



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE **CELEBRAN** POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RODOLFO LEHMANN MENDOZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR EL M.D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SANTIAGO, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, ASÍ COMO POR EL DR. GERARDO ZAGAL REYES, DIRECTOR DE PRESTACIONES MÉDICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISSET"**; Y, POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR**, ASISTIDO POR EL MTRO. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y LA DRA. GUADALUPE GARCÍA EUAN, DIRECTORA ACADÉMICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

POR PARTE DE "EL ISSET":

LAS INSTITUCIONES FORMAN, COMO PARTE DE LA DEMANDA SOCIAL ESTRATEGIAS QUE PERMITAN VINCULAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES MÉDICAS CON LAS NECESIDADES DEL ENTORNO.

"EL ISSET" CONTEMPLA EN SU PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNA VINCULACIÓN MÁS ESTRECHA, PERTINENTE Y PERMANENTE CON SU ENTORNO SOCIAL Y PRODUCTIVA, PRINCIPALMENTE CON AQUELLOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DEL ESTADO.

"EL ISSET" BUSCA LA VINCULACIÓN DE EXPERTOS MÉDICOS CON PROFESIONALES EN FORMACIÓN A TRAVÉS DE PRACTICAS PROFESIONISTAS Y SERVICIO SOCIAL, QUE CONLLEVEN A LA APLICACIÓN



DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REALES Y CONCRETOS.

POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD”:

“LA UNIVERSIDAD” ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TIENEN COMO OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ISSET”:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 294, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2016.

I.2 QUE CON FECHA **01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**, EL **C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DESIGNÓ AL **DR. RODOLFO LEHMANN MENDOZA**, COMO **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



I.3 QUE “EL INSTITUTO” TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, EL UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-MACUSPANA, KILOMETRO 17, RANCHERÍA CORONEL TRACONIS, TERCERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO ALTOZANO, DENTRO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DEL CONOCIMIENTO, EDIFICIO “A”, PLANTA BAJA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR CITAS Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS810101137.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XX Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8, 40, 41 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO 6634 “C”; EL CUAL ES REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, QUIEN ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR, CON SU NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR, EL 14 DE MARZO DE 2022, POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

II.2 QUE TIENE DENTRO DE SU OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS

[Firmas manuscritas]



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

II.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77 Y SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., POBLADO OXOLOTÁN, FRENTE AL PLANTEL NÚMERO 19 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86890.

II.4 QUE SU RFC ES UIE050818U77.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

ÚNICA.- “LAS PARTES” RECONOCEN CONTAR CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE COLABORAR DE MANERA CONJUNTA EN ACCIONES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y SOCIALES, POR LO QUE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

CONVIENEN **“LAS PARTES”** EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE **“EL ISSET”** Y **“LA UNIVERSIDAD”**, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO QUE SERÁN ACORDADAS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO **“LAS PARTES”** ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



- A) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA PARTICIPAR EN CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS QUE REALIZAN AMBAS INSTITUCIONES.
- B) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL, ACCESO A INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- C) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.
- D) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYAN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- E) ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE **“EL ISSET”** Y **“LA UNIVERSIDAD”**, PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ESTADO.
- F) FAVORECER EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CON PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE **“EL ISSET”**.

TERCERA: COMPROMISOS

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, **“EL ISSET”** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A) ORGANIZAR E IMPARTIR CURSOS ESPECÍFICOS, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS PARA LAS UNIVERSIDADES CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL DESARROLLO DEL ESTADO, ASÍ COMO COORDINAR LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.
- B) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SUS MÉDICOS, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS, PARA QUE COLABOREN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE REALICEN EN EL CONTEXTO DE ESTE DOCUMENTO.



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



C) ASESORAR, APOYAR Y COLABORAR DE ACUERDO CON PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE SOLICITEN LAS UNIVERSIDADES.

D) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOCIALES Y AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LAS PETICIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

E) ORGANIZAR, ASESORAR Y COORDINAR A ESTUDIANTES Y PASANTES DE LAS UNIVERSIDADES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA O EN BASE EN SOLICITUDES Y PROPUESTAS ESPECÍFICAS.

F) FACILITAR EL USO DE LOS EQUIPOS DISPONIBLES EN SUS LABORATORIOS, TALLERES, AULAS Y SUS INSTALACIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL PROPIO ISSET, PARA EFECTUAR EXPERIMENTOS, PRUEBAS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O PROMOCIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO CONVENGAN MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UNIVERSIDAD"** SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

a) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN QUE SE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO.

b) PROPORCIONAR EL APOYO Y LA COLABORACIÓN DE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES GENERADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

c) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO LOS MEDIOS NECESARIOS EN BIENES Y SERVICIOS QUE DISPONGAN PARA ESTOS PROYECTOS.

d) COLABORAR EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DE POSGRADO, MEDIANTE LA



PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

e) PROMOVER Y ORGANIZAR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, EN VISTA A LA SUPERACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

f) ASESORAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE "EL ISSET", ESPECIFICANDO EL PERFIL PROFESIONAL Y EL NÚMERO DE ELLOS QUE PUEDEN SER ATENDIDOS EN SUS INSTALACIONES.

g) FACILITAR EL USO DE SUS INSTALACIONES, EQUIPOS Y APARATOS CON QUE CUENTA, PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

A) PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, PROGRAMAS QUE DE SER APROBADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS A ESTE CONVENIO Y ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

B) INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS APROBADOS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR CADA PARTE.

C) SEÑALAR CON CLARIDAD DENTRO DE TODO PROGRAMA O ACUERDO ESPECÍFICO LOS DERECHOS DE CADA PARTE RESPECTO A CRÉDITOS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION Y DE AUTOR.

D) IDENTIFICAR LOS CAMPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE INTERÉS COMÚN.



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



- E) PROMOVER Y APOYAR CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO.
- F) OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A PARTICIPANTES Y PERSONAL QUE COLABORE EN LAS ACTIVIDADES.
- G) FINANCIAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE INVESTIGACIÓN, DEBIDAMENTE APROBADOS.
- H) SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN LOS ALUMNOS DURANTE SUS PRÁCTICAS.
- I) INFORMAR Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS Y APLICACIONES DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ELABORARÁN POR ESCRITO CADA SEMESTRE UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS ACADÉMICOS DE INTERÉS.

ASIGNACIÓN Y CONTROL DE CAMPOS CLÍNICOS

LOS CAMPOS CLÍNICOS SERÁN ASIGNADOS POR **"EL ISSET"** CONFORME A LA CAPACIDAD INSTALADA, DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y PRIORIDAD INSTITUCIONAL, EN COORDINACIÓN CON **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL ISSET" DETERMINARÁ EN QUÉ ÁREAS SE INTEGRARÁN LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN, GARANTIZANDO QUE LA PRÁCTICA NO INTERFIERA CON LA ATENCIÓN A DERECHOHABIENTES Y QUE EXISTA SUPERVISIÓN ACADÉMICA Y CLÍNICA.

SEXTA:

COMISIÓN

TÉCNICA

"LAS PARTES" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA CUYAS FUNCIONES SERÁN COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO Y DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL
"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL COMISIONADO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE **"EL ISSET"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA: VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA CON UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) AÑOS, PRORROGABLES PREVIO ACUERDO ESCRITO. **TERMINACIÓN.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DEBEN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO QUE A LA FECHA DE CONCLUSIÓN SE ENCUENTRE PENDIENTES DE REALIZAR, Y TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN DE CONTINUAR SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS DE INTERÉS GENERAL O CUALQUIER NATURALEZA QUE IMPIDAN SU CONTINUACIÓN. ASI MISMO, CUALQUIERA DE ELLOS PODRÁ SOLICITAR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OTRA PARTE CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU INTENCIÓN DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN SUS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, PARA LO CUAL DEBERÁ FUNDAR LAS RAZONES QUE MOTIVEN SU SOLICITUD.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO



EL CONVENIO NO IMPLICA FINES DE LUCRO. CADA PARTE ASUMIRÁ SUS PROPIOS COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SERÁ RECONOCIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EN CASO DE HUELGAS, DISTURBIOS LABORALES, ACTOS DE TERRORISMO, EPIDEMIAS, INCENDIOS, GUERRAS O FENÓMENOS NATURALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, **"LAS PARTES"** QUEDARÁN EXENTAS DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CONDUCIRSE BAJO ESTRUCTOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DÉCIMA CUARTA: MEDIACIÓN

TODA CONTROVERSA SERÁ SOMETIDA EN PRIMERA INSTANCIA A MEDIACIÓN ANTE EL CENTRO SEÑALADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



ENTRE ELLAS, EL CUAL SE INCORPORARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN LA HIPÓTESIS DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO.

DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SIEMPRE QUE ESTE NO HUBIERA SIDO POSIBLE RESOLVER MEDIANTE DIÁLOGO ENTRE **"LAS PARTES"**, RENUNCIANDO AL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERAN TENER.

DÉCIMA SEXTA: DE LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN

LOS ESTUDIANTES, PASANTES, INTERNOS Y RESIDENTES QUE SE INCORPOREN A **"EL ISSET"** EN CALIDAD DE PROFESIONALES EN FORMACIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, CLÍNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, CON APEGO A LOS PLANES DE ESTUDIO DE SU UNIVERSIDAD Y A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE **"EL ISSET"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD

TODO PROFESIONAL EN FORMACIÓN DEBERÁ DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES BAJO LA SUPERVISIÓN DE PERSONAL ADSCRITO A **"EL ISSET"**, RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES, LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA Y LA ADECUADA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS. EL INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS SERÁ CAUSA DE SUSPENSIÓN O BAJA INMEDIATA DEL CAMPO CLÍNICO.

DÉCIMA OCTAVA: EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN ESTARÁN SUJETOS A PROCESOS DE EVALUACIÓN CONTINUA, QUE INCLUIRÁN REPORTES CLÍNICOS,



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



DESEMPEÑO ACADÉMICO, ACTITUD PROFESIONAL, CUMPLIMIENTO DE HORARIOS Y NORMATIVIDAD. ESTAS EVALUACIONES SERÁN COMPARTIDAS CON LAS UNIVERSIDADES PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN ACADÉMICA.

RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y PROFESIONAL

LOS ESTUDIANTES SON RESPONSABLES DE SU APRENDIZAJE, DESEMPEÑO Y ACTITUD DENTRO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, MANTENIENDO ÉTICA, DISCIPLINA Y COMPROMISO SOCIAL.

APLICACIÓN A **"EL ISSET"**: EL INCUMPLIMIENTO ÉTICO-ACADÉMICO SERÁ MOTIVO DE AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN O RETIRO DEL CAMPO CLÍNICO, EN COORDINACIÓN CON **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA: CAPACITACIÓN OBLIGATORIA

TODOS LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN DEBERÁN CURSAR, PRESENTAR Y ACREDITAR SATISFACTORIAMENTE LOS CURSOS, CAPACITACIONES, PRUEBAS Y EXÁMENES QUE **"EL ISSET"** DISPONGA, YA SEA EN MATERIA CLÍNICA, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, BIOSEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, ÉTICA PROFESIONAL O CUALQUIER OTRA QUE SE CONSIDERE NECESARIA. LA INASISTENCIA O REPROBACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES CONSTITUIRÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA PRÁCTICA EN LOS CAMPOS CLÍNICOS DE **"EL ISSET"**.

VIGÉSIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN TENDRÁN DERECHO A UN TRATO DIGNO, SEGURO Y RESPETUOSO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL ISSET"**, ASÍ COMO A RECIBIR LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA QUE FAVOREZCA SU FORMACIÓN PROFESIONAL. A SU VEZ, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA, OBSERVAR UNA CONDUCTA ÉTICA, Y CUIDAR LOS BIENES E INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA



LOS ESTUDIANTES DEBERÁN CONDUCIRSE CON RESPETO HACIA LOS PACIENTES, SUS FAMILIAS, EL PERSONAL INSTITUCIONAL Y SUS COMPAÑEROS, SIN DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO, RELIGIÓN, ETNIA, CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL.

APLICACIÓN A **"EL ISSET"**: TODA PRÁCTICA FORMATIVA ESTARÁ GUIADA POR EL TRATO DIGNO, LA EMPATÍA Y LA SENSIBILIDAD SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO

"EL ISSET" Y **"LA UNIVERSIDAD"** SE OBLIGAN A MANTENER UN AMBIENTE LIBRE DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO DENTRO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS Y ADMINISTRATIVOS. CUALQUIER CONDUCTA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O DERECHOS DE LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN, PACIENTES, PERSONAL INSTITUCIONAL O ACADÉMICO SERÁ INVESTIGADA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y SANCIONADA EN CONSECUENCIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN

LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN CONTARÁN CON CANALES CONFIDENCIALES DE DENUNCIA, TANTO EN **"EL ISSET"** COMO EN SU UNIVERSIDAD DE ORIGEN, PARA REPORTAR HECHOS RELACIONADOS CON ACOSO U HOSTIGAMIENTO. **"EL ISSET"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA NO REPRESALIA CONTRA QUIENES DENUNCIEN DE BUENA FE, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CADA CASO, EN COORDINACIÓN CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA: HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN DEBERÁN CONDUCIRSE CON HONESTIDAD EN CADA UNA DE SUS ACTIVIDADES, CONSCIENTES DE QUE ESTÁN TRABAJANDO CON RECURSOS PÚBLICOS. NO DEBERÁN PARTICIPAR EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, USO INDEBIDO DE INSUMOS, NI EN PRÁCTICAS QUE VULNEREN LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD.



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA

QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO DIVULGAR INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS PERSONALES DE LOS PACIENTES OBTENIDOS DURANTE LAS PRÁCTICAS.

APLICACIÓN AL ISSET: LOS ESTUDIANTES FIRMARÁN CARTAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SE SUJETARÁN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONDUCCIÓN LIBRE DE CONFLICTOS DE INTERÉS

LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN NO PODRÁN RECIBIR BENEFICIOS, GRATIFICACIONES O DÁDIVAS QUE COMPROMETAN SU INTEGRIDAD ACADÉMICA O EL SERVICIO PÚBLICO.

APLICACIÓN A **"EL ISSET"**: SE PROMOVERÁ LA INTEGRIDAD ACADÉMICA Y SE SANCIONARÁ CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE CORRUPCIÓN O SOBORNO.

VIGÉSIMA CUARTA: VOCACIÓN DE SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES

"EL ISSET" ESPERA DE LOS ESTUDIANTES UNA ACTITUD DE SERVICIO AL DERECHOHABIENTE Y A LA SOCIEDAD TABASQUEÑA, PRIVILEGIANDO SIEMPRE A LOS MÁS NECESITADOS Y VULNERABLES. SU PASO POR ESTA INSTITUCIÓN DEBERÁ DEJAR HUELLA DE COMPROMISO, RESPETO, HUMANISMO Y SOLIDARIDAD, CON LA CONVICCIÓN DE QUE LA MEDICINA Y LA SALUD SON DERECHOS DEL PUEBLO Y NO PRIVILEGIOS.

1. PRIMACÍA DEL INTERÉS DEL PACIENTE

EL DERECHOHABIENTE Y SU SALUD ESTARÁN SIEMPRE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS ACADÉMICO O PERSONAL DEL ESTUDIANTE.

APLICACIÓN A **"EL ISSET"**: LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN DEBERÁN PRIORIZAR EN TODO MOMENTO EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, EVITANDO QUE SUS PRÁCTICAS INTERFIERAN CON LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN.



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



VIGÉSIMA QUINTA: DISCIPLINA Y RESPETO INSTITUCIONAL

LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS HORARIOS, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS DE **"EL ISSET"**. LA DISCIPLINA SERÁ ENTENDIDA NO COMO UNA IMPOSICIÓN, SINO COMO EL CAMINO PARA APRENDER A TRABAJAR EN EQUIPO, RESPETAR A LOS PACIENTES, A SUS MAESTROS Y A SUS COMPAÑEROS, DEMOSTRANDO RESPONSABILIDAD EN CADA TAREA ASIGNADA.

SUPERVISIÓN ACADÉMICA Y TUTORÍA CLÍNICA

"LA UNIVERSIDAD" DESIGNARÁN TUTORES ACADÉMICOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO FORMATIVO Y **"EL ISSET"** GARANTIZARÁ LA SUPERVISIÓN CLÍNICA POR PARTE DE SU PERSONAL ESPECIALIZADO.

APLICACIÓN A **"EL ISSET"**: TODO PROFESIONAL EN FORMACIÓN DEBERÁ ESTAR VINCULADO A UN TUTOR UNIVERSITARIO Y A UN RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE **"EL ISSET"** QUE DÉ SEGUIMIENTO A SU DESEMPEÑO, ASEGURANDO CALIDAD EN EL PROCESO EDUCATIVO.

RESPETO A LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL

LOS ESTUDIANTES DEBERÁN APEGARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS, CÓDIGOS DE ÉTICA, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE **"EL ISSET"**.

APLICACIÓN A **"EL ISSET"**: LA VIOLACIÓN A ESTOS REGLAMENTOS SERÁ CAUSA DE SANCIONES, QUE PUEDEN LLEGAR A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPO CLÍNICO EN COORDINACIÓN CON **"LA UNIVERSIDAD"**.

EVALUACIÓN CONJUNTA Y RETROALIMENTACIÓN

EL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y DESEMPEÑO CLÍNICO DE LOS ESTUDIANTES SERÁ EVALUADO DE FORMA CONJUNTA ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL ISSET"**, GARANTIZANDO OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA.

APLICACIÓN A **"EL ISSET"**: SE COMPROMETE A GENERAR REPORTE PERIÓDICOS DE DESEMPEÑO Y COMPETENCIAS ALCANZADAS, MISMOS



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



QUE SERÁN REMITIDOS A **"LA UNIVERSIDAD"** PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: APORTACIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES

CADA PROFESIONAL EN FORMACIÓN QUE REALICE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL ISSET"** DEBERÁ PRESENTARSE CON SUS PROPIOS INSUMOS BÁSICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO MÉDICO DE DIAGNÓSTICO Y CONSUMIBLES PERSONALES INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DE SUS PRÁCTICAS. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO ESTÁN DESTINADOS PRIORITARIAMENTE A LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES, PRESERVANDO ASÍ LA EFICIENCIA, HONRADEZ Y BUEN USO DE LOS BIENES PÚBLICOS CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE APLIQUE Y LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS

LOS ESTUDIANTES DEBERÁN CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO Y DE RIESGOS ESCOLARES QUE CUBRA ACCIDENTES, ENFERMEDADES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DENTRO DE SU PRÁCTICA.

APLICACIÓN AL ISSET: NINGÚN PROFESIONAL EN FORMACIÓN PODRÁ INICIAR ACTIVIDADES SIN CONTAR CON SEGURO VIGENTE, DESLINDANDO A **"EL ISSET"** DE RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS EN CASO DE ACCIDENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PROPORCIONAL

COMO APOYO SOLIDARIO AL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS QUE **"EL ISSET"** BRINDA EN FAVOR DE LOS PROFESIONALES EN FORMACIÓN, CADA ESTUDIANTE DEBERÁ APORTAR UNA CUOTA EQUIVALENTE AL 1.1% (UNO PUNTO UNO POR CIENTO) DEL COSTO PROPORCIONAL DE SU COLEGIATURA ANUAL. DICHA APORTACIÓN SERÁ CONVENIDA DIRECTAMENTE CON **"LA**



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



UNIVERSIDAD" DE ORIGEN Y TRANSFERIDA EN FAVOR DE "EL ISSET" COMO PARTE DE LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y CONFORMES "**LAS PARTES**" CON SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO TABASCO, EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "**EL ISSET**"

POR "**LA UNIVERSIDAD**"



DR. RODOLFO LEHMANN MENDOZA
DIRECTOR GENERAL



MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ
PÉREZ
RECTOR

TESTIGOS

TESTIGOS



M.D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
SANTIAGO
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO



MTRO. EDGARDO MAYO
HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL



ISSET
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE TABASCO




DR. GERARDO ZAGAL REYES
DIRECTOR DE PRESTACIONES
MÉDICAS


DRA. GUADALUPE GARCÍA EUAN
DIRECTORA ACADÉMICA

